

Segundo. Se aprueban las proporciones de 21.50% para los costos influenciados por la inflación en México y de 78.50% para los costos afectados por la inflación en los EE. UU. y las variaciones en el tipo de cambio; estas proporciones permanecerán fijas para el segundo periodo de prestación del servicio.

Tercero. Se determina un factor de eficiencia de 0.06% anual aplicable desde el primer año del segundo periodo de cinco años para reducir las tarifas máximas correspondientes en dicho porcentaje cada año de dicho quinquenio.

Cuarto. Se autoriza el siguiente esquema tarifario a Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V., para el primer año del segundo periodo de prestación de servicios, correspondientes a las tarifas máximas a que hace referencia el Resolutivo Tercero anterior.

Tarifas después de factor X

Cargo por (Pesos/Gigajoule)	Sector 1 Estampilla Salamanca	Sector 2 Estampilla León	Sector 3 Estampilla Aguascalientes
Servicio Base Firme			
Cargo por capacidad	0.3642	4.9546	7.7179
Cargo por uso	0.0024	1.2733	2.4399
Servicio Interrumpible			
Cargo servicio interrumpible	0.3666	6.2279	10.1577

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2008.

Quinto. Se aprueban por el resto de la vigencia del Permiso G/045/TRA/98, las siguientes vidas útiles a los conceptos de activo que conforman la base de activos de Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V.